

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1985, sobre Protección Civil, los medios de comunicación social se considerarán entidades colaboradoras del Director del Plan Territorial de Protección Civil de la CAR, quedando obligados a la difusión de los mensajes elaborados por el Gabinete de Información para informar a la población sobre lo que debe hacer en una situación de emergencia.

A estos efectos, el Plan dispondrá de los necesarios enlaces entre el Gabinete de Información y los medios de comunicación colaboradores debiendo, éstos últimos, asegurar sus emisiones radioeléctricas de forma permanente, incluso en condiciones adversas, utilizando generadores de emergencia y demás dispositivos técnicos.

La información transmitida por los medios de comunicación se complementa con la megafonía existente -fija o móvil-.

El momento y contenido de esa información debe estar determinado para cada situación, asegurando que la calidad de los mensajes produce el efecto deseado.

Para no dejar tan delicada tarea a la improvisación de los responsables de emitirlos, estos mensajes deben estar predefinidos y pregrabados cuando se utilicen las redes de megafonía para evitar que la propia afectación psicológica (normal en situaciones de emergencia) incida negativamente en la calidad de los mismos.

Han de evitarse en todo momento las informaciones contradictorias ya que pueden generar pérdida de confianza en las autoridades produciéndose reacciones negativas, como desmoralización, individualismo exacerbado, etc.

Los avisos a la población deben reunir las siguientes características:

— Claridad, utilizando frases y palabras sencillas que todos entiendan.

— Concisión, empleando el menor número de palabras posibles.

— Exactitud, manifestando sin ambigüedad cual es la actitud que es preciso adoptar.

— Suficiencia, sin omitir nada que sea preciso conocer a los usuarios, qué medidas deben tomar y qué deben evitar. No entrar en detalles superfluos y, transmitir confianza en la resolución de la emergencia.

Es adecuada la constitución de un fondo para facilitar la emisión de mensajes de alerta, al que puedan recurrir los periodistas del Gabinete de Información. La recopilación documental debe centrarse en un principio en aquellos riesgos con grandes probabilidades de ocurrencia o de grandes daños previsibles -inundaciones, incendios forestales, nevadas, seismos, riesgo nuclear, riesgo químico y transporte de mercancías peligrosas-, para irse extendiendo paulatinamente a otros temas de interés desde el punto de vista de Protección Civil.

Por otra parte, es de primordial importancia considerar el impacto que el mensaje puede producir en la población para evitar situaciones de pánico. Estas situaciones de pánico son favorecidas por:

\* Las informaciones poco coherentes o contradictorias sobre la emergencia.

\* La falta de confianza en los cuerpos intervinientes o en las autoridades directoras y coordinadoras de las acciones -liderazgo-.

\* Escaso o nulo control sobre lo que informan los medios de comunicación social -excesos alarmistas-.

\* Por la generación de rumores.

Es importante la concienciación de los responsables de los medios de comunicación respecto a su papel como moldeadores del estado de ánimo de las poblaciones afectadas. Debe huirse del trato sensacionalista de las noticias y dentro de la veracidad transmitir positivismo. La respuesta más favorable por parte de las poblaciones está ligada por una parte a la eficaz gestión de la emergencia y por otra al convencimiento de que progresivamente se están resolviendo las situaciones generadoras de inquietud.

## 6.1.— MENSAJES DE ALERTA Y ALARMA.

### 6.1.1.— Alerta.

Los mensajes de Alerta a la población deben estimular la adopción de medidas de protección. Teniendo en cuenta estos factores sociales se han formulado (UNDRO, 1.987) las siguientes directrices:

— Los mensajes de Alerta deben convencer al público en general de que las personas corren un riesgo. Será más útil para la población saber que se encuentran en peligro porque se está acercando una perturbación meteorológica, que saber solamente que dicha perturbación se está acercando.

— Los mensajes de Alerta se deben difundir en un idioma que sea comprendido por las personas que lo reciben. En las comunidades multilingües y en las comunidades en las que se encuentran trabajadores inmigrantes o turistas será preciso redactar los avisos de Alarma en diferentes idiomas.

— Los mensajes de Alerta deben de tener un contenido homogéneo. Para ello se ha de coordinar y ensayar cuidadosamente el proceso de alerta.

— Los mensajes de Alerta no deben utilizar expresiones técnicas que puedan no ser comprendidas por personas de bajo nivel educativo o no especialistas.

— Los mensajes de Alerta deben ir acompañados de información complementaria acerca de las consecuencias materiales probables al indicarse los conceptos técnicos de la intensidad del peligro. Ejemplo: se comprenderán mejor los efectos de la velocidad del viento, que con frecuencia se indican en kilómetros por hora, si se añade una descripción de los efectos del viento sobre los árboles y los tejados.

— Los mensajes de Alerta son más útiles si contienen información detallada acerca de los riesgos concretos que amenazan a la comunidad. Es más útil saber que carreteras quedarán probablemente inundadas que saber que únicamente que se producirá una inundación general.

— Los mensajes de Alerta deben indicar explícitamente que medidas de protección es preciso tomar y cuándo. Ejemplo: recordar a la población las medidas necesarias para proteger los bienes e indicarles que disposiciones de emergencia ha de adoptar y que provisiones ha de llevar consigo en caso de evacuación.

— El mensaje de Alerta debe tener en cuenta la motivación.

El mensaje será probablemente más eficaz cuando, además de inspirar temor a las consecuencias, proporcione información objetiva acompañada de relatos personales concretos.

### 6.1.2.— Alarma.

— El mensaje de Alarma está concebido para inducir a llevar a cabo un comportamiento determinado a corto plazo como consecuencia de un riesgo inminente o circunstancia catastrófica que se está materializando.

— El mensaje de Alarma debe de concretarse y emitirse en las zonas en las que es preciso.

— El mensaje de Alarma puede ser necesario solamente para movilizar personal necesario para la resolución de la emergencia. Se utilizará por tanto el canal adecuado sin tener que emitir mensajes de Alarma a la población en general que puede ser informada mediante mensajes de Alerta.

— El mensaje de Alerta debe ser lo más corto y conciso posible, exponiendo claramente la finalidad.

## CAPITULO 7.— DETERMINACION DE MEDIOS Y RECURSOS.

Los medios, recursos e infraestructuras que organiza, aplica y utiliza el Plan Territorial proceden:

— De la propia CAR.

— De otras Administraciones Públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades detectadas en el presente Plan.

— De otras entidades públicas y privadas.

Todos estos medios, recursos e infraestructuras debidamente catalogados, se considerarán adscritos al Plan Territorial, y pueden ser movilizables y aplicados a la orden del Director del Plan.

En esta catalogación se indicará, al menos, la titularidad del recurso, responsable/s, cuantía, situación, grado de disponibilidad, los sistemas permanentes de movilización y tiempos de respuesta.

Para ello, se establecerán con las diferentes Administraciones Públicas y entidades privadas que proporcionan medios al Plan los correspondientes Protocolos, Convenios o Acuerdos que determinen los medios que se asignen al Plan y los procedimientos para su aplicación urgente al activarse el mismo.

Los procedimientos de movilización deben de ser lo más simplificados y breves posible, evitándose dobles o múltiples dependencias, por lo que debén de señalar quién es el responsable de la movilización del medio o recurso y, forma y medio de localizarlo. Es necesario considerar en esta catalogación de medios las Fuentes de Información especializadas y asesoramiento necesarias -bases de datos, consultings especializados, etc.- para la resolución de las emergencias que lo puedan requerir.

En la movilización de recursos se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y el medio que se considera adecuado para ello.

Asimismo, para esta movilización, se otorgará prioridad a los recursos públicos frente a los privados, y dentro de los recursos públicos se procurará, siempre que sea posible, el empleo en el siguiente orden: Administración Autonómica, Local y Central.

Si en el desarrollo de una operación surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán a las Administraciones Públicas que lo posean.

Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada se actuará de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia, previéndose la disponibilidad presupuestaria suficiente para la movilización o utilización de medios de titularidad privada en caso de necesidad. La prestación personal obligatoria en el presente Plan, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley 2/1985, sobre Protección Civil.

Asimismo se dotará presupuestariamente la partida que corresponda para hacer frente a las compensaciones económicas que se deriven de la movilización del personal funcionario o laboral de la CAR para acometer una urgencia o emergencia cuando se requiera fuera de su horario de trabajo ordinario.

Dependiendo de la frecuencia con que el personal de la CAR pueda ser movilizado este podrá ser retribuido bien con compensaciones económicas por el tiempo trabajado, bien asignándose el complemento de disponibilidad que corresponda, en coherencia con criterios de rentabilidad y economía para la Administración Autonómica. El Catálogo de Medios y Recursos del Servicio de Protección Civil estará formado por unos archivos de datos descriptivos, numéricos y gráficos donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos pertenecientes a la distintas Administraciones Públicas (Autonómica, Local y Central), organizaciones, entidades, agrupaciones, asociaciones, empresas y ciudadanos movilizables frente a emergencias de Protección Civil contempladas en el PLATERCAR.

El catálogo es un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo a los Centros de Coordinación Operativa de Protección Civil, de nivel local, provincial o autonómico, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como en la gestión diaria de las solicitudes que se demanden.